

## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

#### Resolución firma conjunta

	Buenos Aires,	
Referencia: 21216_14R		

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Tributación Local, de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, Dirección Académica de posgrados, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Actas Nº 401, Nº 410 y Nº 414 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación Nº 51/10, Nº 160/11 y Nº 2385/15, la Ordenanza Nº 059 – CONEAU, la Resolución N° 468 - CONEAU - 13, y

#### CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2016-01206516-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta Nº 445.

Por ello.

Número:

## LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Tributación Local, de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, Dirección Académica de posgrados, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 3 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- Se apruebe por la máxima autoridad de la Universidad la modificación introducida al reglamento interno sobre los requisitos de admisión.
- Se discrimine en la normativa la carga horaria teórica de la práctica y se reglamente la cantidad de integrantes del Comité Académico.
- Se asegure que el docente a cargo del seminario "Federalismo fiscal" posea formación de posgrado y antecedentes académicos y profesionales suficientes en la temática.

# ARTÍCULO 4°.- .RECOMENDAR:

- Se implementen mecanismos de nivelación para los ingresantes con título de Licenciado en Administración, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Políticas y otros títulos que contempla la normativa y lo requieran.
- Se incremente la cantidad de docentes con mayor dedicación en la institución.
- Se mejore la presentación académica de los trabajos finales, incluyendo en los mismos las conclusiones y el detalle completo de la bibliografía utilizada.

ARTÍCULO 5°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, archívese.